



OFICIALÍA  
MAYOR

2018, "Año de Manuel José Othón",

Contrato No. GMDPS-SGS-011/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE LA APROBACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (PRIMERA ETAPA), QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSULTA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALEJANDRO MEJÍA MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares:

1.- Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3°, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como está previsto en los artículos 3, fracción VIII y 28, del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1°, 6° y 7°, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Elías Jesrael Pesina Rodríguez, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos expedidos que para tales cargos.

4.- Que mediante la "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" No. CGAA/1502/410-RM/2018, se solicitó por parte de la Secretaría General de Gobierno la contratación de los servicios profesionales

Vicente Guerrero No. 809  
Código Postal  
San Luis Potosí, S.L.P. 76500  
Tel. (0146) 312 40 00

www.gob.sanluispotosi.gob.mx



OFICIALÍA  
MAYOR

2015, "Año de Manuel José O'Hórrn"

Centro No. OMCPS-SGG-015/2015.

para estudio cuantitativo sobre la aprobación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (primera etapa), debido a que se autorizaron recursos a través de un proyecto de inversión denominado "Programa para la Medición de la Percepción Ciudadana Respecto al Desempeño del Ejecutivo Estatal 2015 Primera Etapa", toda vez que existe la necesidad de levantar encuestas a la ciudadanía, para detectar la opinión que tienen sobre el desempeño del Ejecutivo del Estado en todos sus ámbitos, ya que es un medio que permite a la población dar a conocer su concepto sobre la administración pública y la problemática que presenta el Estado de San Luis Potosí, por ello se integró el expediente conforme a la circular No. OM-02-11, aplicable a la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios profesionales consistentes en el estudio cuantitativo de aprobación del Gobierno del Estado (primera etapa), se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la circular No. OM-02-11, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se designa el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 200, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR" por conducto de su Apoderado Legal:

1.- Que su representada es una persona moral que está constituida en términos de las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura No. 25,099; que se protocolizó ante el Lic. Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública No. 70, del Distrito Federal, con la cual se formaliza el contrato de sociedad que se constituye como "Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión", S.A. de C.V. (prohibiendo usar la abreviatura de su razón social "Consulta"), la cual quedó inscrita con el folio electrónico 100903, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuya copia certificada quedó agregada al expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que en el ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos de la sociedad mercantil, se establece que la persona moral tiene por objeto: "1.- Realizar todo tipo de consultas, de estadísticas, muestrales, encuestas de opinión, estudios de mercado y asesorías en general", por lo que cuenta con los elementos, recursos y personal profesional para efectuar el estudio cuantitativo sobre la aprobación del Gobierno Estatal (primera etapa), en los términos del presente contrato.

3.- Que mediante la escritura No. 42,521, que se protocolizó en fecha 13 de noviembre de 2015, ante el Lic. Pedro Porcayo Vergara, Titular de la Notaría Pública No. 83, se hace constar "EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN", que otorga la sociedad denominada "Consulta, Consultores Asociados en Investigación de Opinión", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor HÉCTOR MARCELLO ORTEGA VILLEGAS, en su carácter de Administrador

Vicente Guerrero No. 200  
Centro Histórico  
San Luis Potosí, S.L.P. 78000  
Tel. 01 (543) 313-604

www.oe.gob.slp.gub.mx



OFICIALÍA  
MAYOR

2018, "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OMCPS-SGG-011/2018

Único, a favor del señor ALEJANDRO MEJÍA MANJARREZ, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que tiene la personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente contrato a nombre de su representada, quien además se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0621006183411 y clave de elector MJMNAL62032400-4000 quedando copia de ambos documentos en el expediente No. OM/CPS-SGG-011/2018.

4.- Que la sociedad mercantil cuenta con el documento de su Constancia de Situación Fiscal y el de Inscripción en el R.F.C. ambos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), quien le otorgó la clave CCA950209EMA, con actividad de "Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública", quedando copia de este documento en el expediente integrado por "LA OFICIALÍA".

5.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio fiscal que tiene la sociedad ubicado en calle Georgia No. 38, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, código postal 03810, teléfono (55) 5543 5969, correo electrónico [consulta@consulta.com.mx](mailto:consulta@consulta.com.mx)

### III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1.- Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO).** "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios profesionales para la realización de un estudio cuantitativo sobre la aprobación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (primera etapa), con el fin de conocer la evaluación que los ciudadanos realizan de la administración estatal, y conocer la evolución de las principales variables asociadas, los que se deberán realizar en los términos que se detallan en el documento de la propuesta, la cual consta de 8 páginas y se agrega a este contrato como anexo UNC, misma que forma parte del presente instrumento y se considera reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.- (PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RESULTADOS).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que éste último le presentará a la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Dirección de Desarrollo Político o por quien se autorice, los resultados de los servicios profesionales del estudio cuantitativo, debiendo presentarlos en las oficinas de dicha dependencia ubicadas en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico, código postal 78000 en San Luis Potosí, S.L.P.

Vicepresidente No. 500  
Centro Histórico  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. 01 (52) 8 12 45 111

[www.gobseps.gobierno](http://www.gobseps.gobierno)



OFICIALIA  
MAYOR

2018, "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OMCPS-SGG-011/2018.

**TERCERA.- (IMPORTE DE LOS SERVICIOS).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR", que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios, los cuales serán por la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad correspondiente al 16% del I.V.A.; importe que se liquidará en una sola exhibición una vez que se revisen los resultados y se recibirá a satisfacción los estudios cuantitativos conforme al anexo UNO, aplicándose recursos de la cuenta presupuestal No. 03 02 013 511 12 11 002 6327 (Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno y Desamilo Institucional), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

**CUARTA. (PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y TRÁMITE).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para el trámite del pago referido en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría General de Gobierno), indicando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes No. GFS-850101-L4A, la que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

**QUINTA.- (CONCEPTO DE LAS FACTURAS).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la factura que se presente para el trámite de pago deberá indicar el concepto por el que se expide, el que tendrá relación con la cláusula PRIMERA y lo referido en la cláusula SEGUNDA de este contrato, misma que deberá estar autorizada por "LA COORDINACIÓN".

**SEXTA.- (VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la Secretaría General de Gobierno o por conducto del área que ésta designe verificará en cualquier momento el avance y resultados del estudio cuantitativo sobre la aprobación del Gobierno Estatal, de acuerdo con lo pactado en este contrato.

**SEPTIMA.- (VIGENCIA).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un periodo de once días, los que iniciarán sus efectos a partir del día 01 de junio del año 2018 y concluirán el día 11 del mismo mes y año acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable.

**OCTAVA.- (CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para el cumplimiento de los servicios profesionales consistentes en la implementación de un estudio cuantitativo, éste último se compromete a cumplir con la metodología señalada que será una encuesta a nivel estatal en vivienda, los cuestionarios serán aplicados de forma directa (encuesta cara a cara) y no será de auto llenado, tamaño de muestra, unidades de muestreo, así como el cronograma de actividades para el estudio, además de cumplir con las recomendaciones que sobre el particular le indique la Secretaría General de Gobierno.

**NOVENA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que participará en la implementación del estudio cuantitativo quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR" por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se

Vicente Carreras No. 649  
Caguá Estrada  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76601  
Tel. 4133448, 4133449

www.gob.sanluispotosi.gob.mx

*Rob*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OFICIALÍA  
MAYOR

2018. "Año de Marco José Olán".

Contrato No. DMCPSS-SGG-011/2018.

encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a "LA OFICIALÍA" y/o "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

**DÉCIMA.- (PENALIDAD POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en relación con lo que dispone el artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, dicha penalidad igualmente aplicará para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

**DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 24, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión del presente contrato la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, además de las causas que se enuncian en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN" por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato con solo comunicar su decisión por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de presente contrato se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los juzgados de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

**L E Í D O** que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., el primer día del mes de junio del año dos mil dieciocho

Victor Quiroz No. 501  
Calle Hidalgo  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78500  
(54 01 414) 412 4511

www.sanluispotosi.gob.mx



OFICIALÍA  
MAJOR

2018, "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OM/CPS-SGG-011/2018.

Por "LA OFICIALÍA":

Por "EL PRESTADOR":

  
ELIAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ  
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo

  
ALEJANDRO MEJÍA MANJARREZ,  
Apoderado Legal de la sociedad denominada  
"CONSULTA", S.A. de C.V.

Por "LA COORDINACIÓN":

  
ANA MARIA CARRERA MARTEL,  
Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la S.G.G.

TESTIGOS:

  
MANUEL ARIEL MARTÍNEZ CASTRO,  
Director General de Servicios Administrativos  
de la Oficialía Mayor.

  
ISAAC BERRONES CASASOLA,  
Director Suplente de la  
Dirección de Desarrollo Político de la S.G.G.

Este documento es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL ALIENO CUANTITATIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRIMERA ETAPA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAJOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELIAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAJOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARIA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUOYOSIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN" RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSULTA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALEJANDRO MEJÍA MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUOYOSIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" INSCRIBIENDO LOS SUSCRIBIDOS DE CONFORMIDAD CON EL TENDR DE LAS SIGUIENTES:

Viviente Cuartaván S/n. 800  
Ciudad Hidalgo  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 24000  
Tel: 01 (410) 312 76 01

[www.sanluisgob.mx](http://www.sanluisgob.mx)